

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

18597 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido.*

En cumplimiento de lo que se establece en la norma 7.ª de la Orden de 31 de marzo de 1980, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición esté compuesto, como Presidente del mismo, por Delegación del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, por don Emilio Tavera Benito, Inspector General Penitenciario, nombrándose Vocales del mismo a don José Torres Sánchez, Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Adolfo Gracia Gasca, Inspector Genérico de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Fernando Medina Gómez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y a don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, quien actuará de Secretario.

Asimismo se nombra Vocal suplente de dicho Tribunal a don Jesús María Olivera Domínguez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y Secretario suplente a don José Antonio Paredes Perlado, funcionario del Cuerpo Especial masculino de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Enrique Galavís Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18598 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer plazas de Camineros.*

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 26 de mayo de 1980, la propuesta formulada en relación con los exámenes celebrados para la provisión de plazas vacantes de Camineros de la plantilla de esta provincia de Pontevedra, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, que los opositores aprobados con derecho a ocupar dichas plazas son:

1. D. Manuel Estévez Burgo.
2. D. Manuel Barreiro Carril.
3. D. Amando Fontenla Valiño.
4. D. José Arosa Otero.
5. D. Félix Álvarez Álvarez.
6. D. Blas Molina Egidos.
7. D. Serafín Represas Fernández.
8. D. Jesús Martínez Puga.
9. D. Frutos Pousada Groba.
10. D. Wenceslao Acuña Acuña.
11. D. Andrés Dacosta Paz.
12. D. Antonio Taboada García.
13. D. José Barcia Piñeiro.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo a los interesados la obligación de remitir a esta Jefatura en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 22 de dicho Reglamento, la documentación siguiente:

- 1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2) Certificación de antecedentes penales.
- 3) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado. Los aprobados que ostenten la condición de operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

En el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta relación de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», los aprobados deberán incorporarse a su destino, según dispone el artículo 24 del citado Reglamento.

Pontevedra, 8 de agosto de 1980.—El Ingeniero Jefe, Antonio Iribarren Negrão.—11.935-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

18599 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se convoca oposición libre de dos plazas de Profesores numerarios de Entrada de «Figura y Adorno» y «Moldeaje de Figuras» en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid dos vacantes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se convoca para su provisión oposición libre que, informada favorablemente por la Comisión Superior de Personal con fecha 26 de junio de 1980, se ajustará a las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas que se convocan.

Se convocan dos plazas de Profesores numerarios de Entrada para prestar servicios en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid en las asignaturas de «Figura y Adorno» y «Moldeaje de Figuras», respectivamente.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que se registrará por lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Decreto 3145/1971, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria de oposición.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español.
- 2.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.3. De acuerdo con el Decreto 3145/1971, de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos académicos:

— Título de Profesor de Dibujo, otorgado por Escuela Superior de Bellas Artes, o

— Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales o Internacionales organizadas por el Ministerio de Educación, o

— Haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde Cartagena», o

— Tener aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

El cumplimiento de esta condición se entenderá referido al último día de presentación de instancias.

2.4. No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia conforme al modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), indicando con toda claridad a cuál de las dos plazas aspiren.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal (programa de Enseñanzas Artísticas), pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Departamento.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle de Alcalá, número 34. Madrid-14), o en las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, la cantidad de 1.850 pesetas, en concepto de derechos (90 por formación de expediente y 1.760 por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos. La Habilitación o las Delegaciones provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno se añadirá a la instancia y otro se entregará al interesado.

Cuando el pago de los referidos derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio o a las respectivas Delegaciones provinciales, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos centros con la mayor claridad los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Cuerpo.
- c) Plaza a la que aspiran de las dos que se convocan.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos y errores en las solicitudes.

Cualquier instancia que adoleciere de algún defecto podrá ser subsanado en el plazo de diez días mediante requerimiento al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

Asimismo, los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de nombre y apellidos y número del DNI.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Designación y composición del Tribunal.

El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1952), modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará el Presidente y Vocales suplentes, que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.3. Recusaciones.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. CONTENIDO, COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Contenido.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la Enseñanza, que deberá ser redactada por el opositor y en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo de tres horas, a dos temas elegidos a la suerte de un programa que, sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con las materias objeto de la oposición, figura como anexo I de la presente convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos, cuando proceda, con arreglo al criterio que al respecto establezca el Tribunal.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio.—Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste entre tres sacados a la suerte. Este ejercicio será sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio.—Este ejercicio será de carácter práctico, y su contenido, diverso para cada una de las dos plazas, se publica como anexo número II de esta convocatoria.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinticinco sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

También, a juicio del Tribunal, podrán simultanearse las partes de que consta este ejercicio.

6.2. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de las diversas partes de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

6.3. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta, acordando su desestimación sin más trámites cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

6.4. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.5. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. *Orden de actuación y presentación de los opositores.*

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuran detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.9. *Otras facultades del Tribunal.*

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.10. *Actuación del Tribunal.*

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y a la terminación de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá en sesión secreta para su calificación, declarando a los opositores aptos o no aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Lista de aprobados.*

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en su caso, el nombre y apellidos del opositor aprobado a cada una de las dos plazas convocadas.

7.2. El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento, la cual será elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, en el Registro General del Ministerio, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o su fotocopia compulsada. Caso de no haberse expedido, se presentará el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, los documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los datos siguientes:

a) Cuerpo a que pertenece y número de registro de personal.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

8.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Educación se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con destino en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, incluyéndose los nombrados en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.7 de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones a las plazas de Profesores Numerarios de Entrada de «Figura y Adorno» y «Moldeaje de Figuras» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid

1. Concepto y generalidades de la cerámica.
2. Manifestaciones cerámicas prehistóricas en la Península ibérica.
3. Cerámica del Neolítico hispano.
4. Cerámica de la cultura Megalítica.
5. La cerámica del vaso campaniforme.
6. Cerámica de la Edad del Bronce.
7. La introducción del torno de alfarero en España.
8. Cerámica Ibérica, con especial referencia a los grupos levantino y aragonés.
9. Influencia de la cerámica griega en la cerámica Ibérica.
10. Cerámica hispano-romana, con especial referencia a los productos saguntinos.
11. Cerámica Visigoda.
12. Aportación musulmana a la cerámica medieval española.
13. Técnicas cerámicas en la España musulmana.
14. Cerámica hispano-árabe.
15. La cerámica hispano-árabe decorada con engobe.
16. Cerámica medieval hispano-árabe (cerámica con barniz plumbífero).
17. Cerámica hispano-árabe esgrafiada.
18. Cerámica medieval hispano-árabe: alicatados.
19. Cerámica medieval hispano-árabe: Cerámica de cuerda seca.
20. Cerámica medieval hispano-árabe: cerámica con engoba decorada en verde y morado y cubierta de barniz plumbífero.
21. Antecedentes históricos e introducción en España de la cerámica dorada.
22. La cerámica levantina.

23. Técnica y evolución de la cerámica del reflejo metálico.
24. Los centros alfareros castellanos: Toledo, Talavera y Puente del Arzobispo.
25. Los alfareros medievales catalanes y aragoneses.
26. Los alfareros sevillanos.
27. Influencia de Francisco Niculoso en la cerámica española.
28. Cerámica renacentista valenciana.
29. Cerámica renacentista aragonesa.
30. Azulejería catalana del Barroco.
31. Fabricaciones de Manises en los siglos XVII a la actualidad.
32. La porcelana en España.
33. Cerámica del Buen Retiro.
34. Cerámica de Sargadelos.
35. Cerámica de la Moncloa.
36. Cerámica popular española.
37. Talleres cerámicos de Madrid, Segovia y Toledo.
38. La cerámica de Artigas en Barcelona y Cestoso en Sevilla.
39. Escuelas de cerámica de Madrid, Manises y Barcelona.
40. Panorama actual de la Cerámica en el mundo.
41. Panorama actual de la Cerámica española.
42. Perspectivas futuras de la Cerámica a escala nacional y mundial.

ANEXO II

Cuestionario del ejercicio práctico para la plaza de Profesor de «Figura y Adorno»

- 1.º Creación y ejecución en modelado o tallado en escayola de una figura o composición decorativa de unos treinta centímetros de altura, en estilo clásico o moderno.
- 2.º Vaciado de la figura o composición decorativa a molde perdido o despiece de la misma para poder efectuar sobre ella el molde a piezas para su reproducción.
- 3.º Molde a piezas en escayola de la figura o composición decorativa para proceder a su reproducción en las distintas materias, loza, porcelana y gres.
- 4.º Preparación de las pastas y barbotinas de gres, porcelana y loza para efectuar las reproducciones de la figura o composición.
- 5.º Reproducción, montaje y repaso en las distintas materias citadas, a collage o apretón.
- 6.º Bizcochado, bañado y cocción de la figura o composición decorativa a la temperatura apropiada para su mejor calidad.
- 7.º Decoración de la figura o composición, panel o jarrón, con los distintos tipos de colorantes, óxidos o esmaltes, y cocción de la misma.

Cuestionario del ejercicio práctico para la plaza de Profesor de «Moldeaje de Figuras»

- 1.º Modelado de una figura de treinta centímetros, a libre elección del opositor.
- 2.º Molde a piezas de la escultura modelada.
- 3.º Obtención de dos reproducciones del molde; una por collage y otra por apretón.
- 4.º Talla de un jarrón o figura geométrica.
- 5.º Matriz y molde a piezas de la misma con reproducción por collage.
- 6.º Preparación de un molde a la gelatina para la obtención de modelos en escayola.
- 7.º Decoración y cocción de las piezas realizadas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18600

ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de una vacante del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, por el sistema de provisión normal, en el aeropuerto de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de una vacante por el sistema de provisión normal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, entre funcionarios del citado Cuerpo, en el aeropuerto de Melilla, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Orden de 9 de mayo de 1980, sin que se haya presentado solicitud alguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el presente concurso por falta de solicitudes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18601

RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología (Psicología evolutiva)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología (Psicología evolutiva)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Agustín Dosil Maceira (DNI 33.145.183).
Don Alfonso Perinat Maceres (DNI 15.162.547).
Don José Luis Vega Vega (DNI 17.425.008).
Doña Eugenia Maña Zafra (DNI 31.051.993).
Don Angel Rodríguez González (DNI 37.234.953).
Doña María Cristina Rechea Alberola (DNI 19.802.653).
Doña Elena Ibáñez Guerra (DNI 11.349.520).
Doña María del Carmen Atucha Zamalloa (DNI 14.232.333).
Don Félix López Sánchez (DNI 8.085.710).
Don José Francisco Besabé Barcala (DNI 7.737.257).
Don José Luis Mosquera Villar (DNI 33.147.833).
Don Jesús Palacios González (DNI 3.778.085).

Excluidos

Doña Mercedes Valcarce Avelló (DNI 1.686.070). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Elena García-Alcañiz Valvo (DNI 5.567.949). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Manuel de Vega Rodríguez (DNI 33.798.643). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Paciano Feroso Estebanez (DNI 11.984.640). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Alvaro Marchesi Ullastres (DNI 2.174.860). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Carmelo Monedero Gil (DNI 27.995.632). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Emilia Serra Desfilis (DNI 22.506.954). Las mismas circunstancias.

Don Mario Carretero Rodríguez (DNI 51.055.958). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don José Antonio Flórez Lozano (DNI 10.530.300). Las mismas circunstancias.

Doña María Victoria del Barrio Gándara (DNI 35.517.671). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña María Dolores Peris Pascual (DNI 22.505.181). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Juan Antonio del Val Merino (DNI 540.989). Las mismas circunstancias.

Don Arturo Arruga Valeri (DNI 15.698.342). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña es-